



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería – Córdoba.

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 15 de abril de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO - CORDOBA

Que mediante providencia de fecha 21 de abril de 2020 se avocó el conocimiento de la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 0123 del 20 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde del Municipio de San Antero Córdoba *“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Departamento de Córdoba siguiendo las directrices del Gobierno Nacional establecidas en el Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 de la Presidencia Nacional y el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 del orden Departamental”*, cuyo radicado corresponde al número **23.001.23.33.000.2020.00170.00**, Magistrado Ponente: Dr. Pedro Olivella Solano, en la cual se dispuso lo siguiente: **“PRIMERO:** *Admitir el control inmediato de legalidad del Decreto 0123 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde del municipio de San Antero - Córdoba, “ POR MEDIO DEL CUAL SE INCLUYEN LAS RECOMENDACIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR AL DECRETO N° 0113 DE 16 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL TOQUE DE QUEDA, CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS*

EXTRAORDINARIAS PARA PREVENIR LA PROPAGACION DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO - CORDOBA”.

SEGUNDO: *Tramitar el asunto conforme a lo previsto en el artículo 185 del CPACA y en consecuencia se ordena a la Secretaría del Tribunal. TERCERO:* *Notificar personalmente este auto admisorio al Alcalde Municipal de San Antero - Córdoba y al Agente del Ministerio Publico. CUARTO:* *Fijar por el término de 10 días el correspondiente AVISO, sobre la existencia es este proceso, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. El aviso se publicará virtualmente en el sitio web de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Córdoba dispuesto para tales efectos por el CSJ y adicionalmente en el sitio de novedades de esa misma página, Se deberá indicar la forma en que se puede consultar la actuación y el correo electrónico para recibir las intervenciones. QUINTO:* *Vencido el término de la publicación del aviso y sin necesidad de otra actuación remitir el asunto al Ministerio Publico para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto. SEXTO:* *Vencido el traslado al Agente del Ministerio Publico se informará al Ponente para que elabore el proyecto de fallo y continúe con la actuación pertinente.*

La presente providencia se expidió y se comunicara a través de los medios virtuales autorizados por el Consejo superior de la Judicatura ante la emergencia provocada por la pandemia COVID 19.

El presente aviso se fija por el termino de diez (10) días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviara al correo electrónico de esta Secretaria setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario